



CUESTIÓN PÚBLICA

Escarbamos hasta encontrar la verdad

Hilo Colcrudos

1.

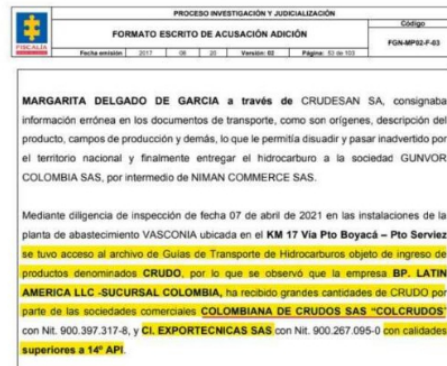
#EmpresariosDeBien | Colcrudos SAS, otra empresa involucrada en la red que desfalcó a **Ecopetrol**, ha recibido 5 mil millones de pesos a través de 42 contratos públicos desde 2010. La compañía era la principal proveedora del crudo que exportaba la red criminal a través de Gunvor



COLCRUDOS S.A.S

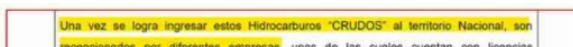
2.

Colombiana de Crudos SAS, conocida como Colcrudos, se dedica al comercio al por mayor de combustibles. De acuerdo con la Fiscalía, su rol en la cadena de contrabando era el de proveer hidrocarburos superiores a 14 grados API, es decir, un crudo más denso del que tenía permitido.



3.

Estos hidrocarburos, según documentó el ente de control, ingresaron al país ilegalmente desde Venezuela y Panamá, eran mezclados con producto nacional y luego se exportaban como crudo colombiano. Así, la red criminal usó la cadena de **Ecopetrol** para comercializar el petróleo.



ambientales para el procesamiento de **desechos, "aceites residuales, aguas oleosas"** y demás a fin de darles un segundo uso, luego es mezclado y modificado fisicoquímicamente y posteriormente trasladado con ayuda de documentación (reitero legales, autenticadas pero con datos no ajustados a la realidad) **Guías de transporte de hidrocarburos**, donde consignan información falaz como es el origen de los **campos o plantas** de producción que se ha determinado que no existen dentro de los agentes de la cadena de distribución, por lo que se convierte en un mecanismo práctico para la organización en pro de disuadir los controles de las autoridades, es decir, **el hidrocarburo que recibe el comprador final GUNVOR a través de NIMAN no tiene origen legal que debería tener (en planta de tratamiento o campo autorizado), sino que tiene su origen en internación al País desde el exterior de forma ilegítima y en otros casos desde otras fuentes.**

Una vez tratado el producto es distribuido a través de vehículos tipo cisterna en su gran mayoría afiliados a la empresa de transportes **HUMAEDA**; estos hidrocarburos son entregados en las plantas de CENIT denominadas **"VASCONIA y AYACUCHO"**, las cuales

Este documento es copia del original que reposa en la Infobase. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al SÍ en la página: <http://sib.cjcc.gov.co/infobase>

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN ADICIÓN		FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017 06 20	Versión: 02
Página: 11 de 103		

han utilizado engañosa e indebidamente la organización **BUNKERIN IMPERIO** como centro de acopio de los hidrocarburos, ya que en aquellos lugares se inicia el transporte por parte de esta compañía a través de los poliductos hasta la terminal Coveñas, para **finalmente ser exportado como CRUDO COLOMBIANO por la sociedad GUNVOR hacia diferentes puertos del mundo.** Es de resaltar que el transporte del crudo realizado por parte de CENIT con GUNVOR Colombia se realiza en virtud del contrato, de descargue- "descargadero

El robo del petróleo empezaba en Venezuela, en ciudades como Maracaibo, Cúcuta y La Raya. El crudo era transportado luego a Colombia y era mezclado con el robado al oleoducto de Caño Limón-Coveñas, en el departamento fronterizo de Arauca y contra el que han atentado de forma periódica e histórica por miembros de la guerrilla del ELN. El ducto es gestionado por Ecopetrol, por lo que el presidente pidió que se investigue si hubo complicidad dentro de la compañía más grande del país y de mayoría estatal: "Debe investigarse si el robo contó con apoyos al interior de Ecopetrol".

4.

Según @MinEnergiaCo, en el país no está permitido comercializar crudo, mezclas o derivados superiores a 14 API y los interesados en almacenar y distribuir aquel que sí está permitido deben presentar una solicitud ante la Dirección de Hidrocarburos, detallando la logística.

Texto del documento

DECRETO 139 DE 2005

(enero 25)

Diario Oficial No. 45.804 de 27 de enero de 2005

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Por el cual se modifican los parágrafos 2o y 3o del artículo 23 del Decreto 3683 del 19 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo de la Ley 697 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución;

Que la Ley 697 de 2001 declaró de interés social, público y de conveniencia nacional, el uso racional y eficiente de la energía y de las fuentes energéticas no convencionales;

Que el artículo 23 del Capítulo III del Decreto 3683 de 2003, por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial, señaló que el petróleo crudo y/o sus mezclas, que se explote en el territorio nacional y que se destine para consumo interno, solo podrá ser utilizado para refinación; **previéndole, adicionalmente, en su parágrafo segundo que dicha restricción no aplica para el crudo de calidad igual o inferior a 14 grados API, excepto en lo relacionado con el contenido de azufre de que trata el artículo 1o del Decreto 2107 de 1995 o en las normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.**

Que igualmente, los incisos 2o y 3o del parágrafo 2o del artículo antes citado, prevén que los interesados en la comercialización de petróleo crudo de calidad igual o inferior a 14 grados API y/o sus mezclas, deberán presentar solicitud ante el Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Hidrocarburos, detallando la logística asociada a la actividad, así mismo, para quienes los almacenen, manejen o distribuyan, la obligación de cumplir, como mínimo, lo dispuesto en los Capítulos X, XI y XII del Decreto 1895 de 1973, 283 de 1990 y 353 de 1991, o en las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen;

Que en razón a que los citados parágrafos no prevén plazo para el efecto, se hace necesario señalar un término para que **las personas interesadas en el almacenamiento, manejo, distribución y comercialización de petróleo crudo de calidad igual o inferior a 14 grados API y/o sus mezclas, presenten la solicitud ante la autoridad competente con el lleno de los requisitos señalados en las disposiciones vigentes.**

5.

A través de registros de guías de transporte, la Fiscalía estableció que, entre 2019 y 2022, Gunvor SAS era la empresa que recibía de parte de Colcrudos el producto que iba bajo el sello de «crudos» y se encontraban en rangos superiores a los permitidos entre 21º API a 30º API.

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN		Código
FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN ADICIÓN		FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017 06 20	Versión: 02
Página: 11 de 103		

MARGARITA DELGADO DE GARCIA a través de CRUDESAN SA, consignaba información errónea en los documentos de transporte, como son orígenes, descripción del producto, campos de producción y demás, lo que le permitía disuadir y pasar inadvertido por el territorio nacional y finalmente entregar el hidrocarburo a la sociedad GUNVOR COLOMBIA SAS, por intermedio de NIMAN COMMERCE SAS.

Mediante diligencia de inspección de fecha 07 de abril de 2021 en las instalaciones de la planta de abastecimiento VASCONIA ubicada en el KM 17 Via Pto Boyacá – Pto Serviez se tuvo acceso al archivo de Guías de Transporte de Hidrocarburos objeto de ingreso de productos denominados CRUDO, por lo que se observó que la empresa BP. LATIN AMERICA LLC -SUCURSAL COLOMBIA, ha recibido grandes cantidades de CRUDO por parte de las sociedades comerciales COLOMBIANA DE CRUDOS SAS "COLCRUDOS" con Nit. 900.397.317-8, y CI. EXPORTECNICAS SAS con Nit. 900.267.095-0 con calidades superiores a 14° API.

De igual manera se observaron registros de guías únicas de transporte de derivados del petróleo con destino la sociedad GUNVOR COLOMBIA SAS, con productos denominados CRUDOS allegados por sus proveedores principales las sociedades comerciales COLOMBIANA DE CRUDOS SAS "COLCRUDOS" con Nit. 900.397.317-8, CI. EXPORTECNICAS SAS con Nit. 900.267.095-0, CI. ECOENERGETICOS SAS con Nit. 900.224.580-7, KRYSTAL ENERGY SAS con Nit. 900.871.300-6, DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S con Nit. 800.173.928.-3 y CRUDESAN SA con Nit. 804.015.104-1, los cuales ingresan con productos denominados CRUDO NIMAN, CN NIMAN, C NIMAN y COMBUSTIBLE CC3 NIMAN, con rangos entre 21° API a 30° API, originados en campos o plantas de nombres NIMAN, PLANTA FLANDES, NIMAN EXPORT, NIMAN PETROWORLD, NIMAN CARIBE.

6.

Colcrudos fue constituida en 2010 en Bogotá. Su actual gerente es Luis Hernández Díaz, uno de los socios fundadores de la compañía junto a Raquel Ramírez y a Kelly, Luis Darío y Juan Hernández Ramírez.

**COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S. - COLCRUDOS
MINUTA DE CONSTITUCION**

En la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los 23 días del mes de noviembre del 2010, se reunieron en las oficinas ubicadas en la Carrera 113 No 15 C – 06, Luis Ignacio Hernández Díaz, Raquel Ramírez Tovar, Kelly Andrea Hernández Ramírez, Luis Darío Hernández Ramírez mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C. de nacionalidad Colombiana y Juan Felipe Hernández Ramírez menor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, representado por sus Padres Luis Ignacio Hernández Díaz y Raquel Ramírez Tovar, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, quienes declaran previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada COLOMBIANA DE CRUDOS S.A.S. - COLCRUDOS, para realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por término indefinido de duración, con un capital suscrito de Setecientos Treinta Millones de pesos M/cte. (\$730.000.000.00), dividido en (2.920) acciones ordinarias de valor nominal de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte., (\$250.000.00) cada una y que cuenta con un único órgano de administración y representación, que será el representante legal y su suplente designados mediante el presente documento.

de comercio denominado COLOMBIANA DE CRUDOS COLCRUDOS, con matrícula No 01470728.

Parágrafo 2. Forma y Términos en que se paga el capital.- Doscientos Millones de Pesos M/cte. (\$200.000.000.00) en dinero en efectivo que será aportado en el transcurso de dos años a partir de su constitución

Composición Accionaria

Accionistas	Capital Suscrito	Acciones	Porcentaje
Luis Ignacio Hernández Díaz	511.000.000.00	2.041	70%
Raquel Ramírez Tovar	109.500.000.00	438	15%
Kelly Andrea Hernández Ramírez	36.500.000.00	146	5%
Luis Darío Hernández Ramírez	36.500.000.00	146	5%
Juan Felipe Hernández Ramírez	36.500.000.00	146	5%
TOTAL	730.000.000.00	2.920	100%

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

7.

En 2007, Hernández Díaz, representante legal de Colcrudos, recibió un contrato a nombre propio por parte de la Asociación de Municipios de la Sabana (ASOCENTRO) por 15 millones para el suministro de combustible.



PAGINA 1 DE 4

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO- ASOCENTRO- Y COLOMBIANA DE CRUDOS "COLCRUDOS"

CONTRATO No.	11 de 2007
CONTRATANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO "ASOCENTRO"
CONTRATISTA	COLOMBIANA DE CRUDOS "COLCRUDOS"
NIT	
DIRECCION	CRA 113 No. 15C - 06 BOGOTÁ D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA CALDERA FUELL OIL PARA LA PRODUCCION DE MEZCLA ASFALTICA EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SUSCRIBA LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO CON ENTIDADES PUBLICAS Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS.

VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) ML.
PLAZO DE EJECUCION	SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO
SUPERVISOR	SUBDIRECCION TECNICA DE PLANEACION GESTION Y DESARROLLO

Entre los suscritos HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía expedida en Bogotá, quien obra en su condición de representante legal de la Asociación de Municipios de Sabana Centro "Asocentro", en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente facultado para la suscripción del contrato por la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 2170 del 2002, Acuerdo 001 de 2001 y Acuerdo 09 de 2005, quien para los efectos de este se denominara ASOCENTRO por una parte, y por la otra la empresa denominada COLOMBIANA DE CRUDOS "COLCRUDOS" con N.I.T. 19250964-2, representada legalmente por el señor LUIS IGNACIO HERNANDEZ DIAZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía expedida en Bogotá obrando en su calidad de gerente según certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de fecha 17 de Mayo de 2007 y quien para los efectos de este contrato se considerará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Subdirección Técnica de planeación, Gestión y Desarrollo, elaboró el estudio técnico de viabilidad y conveniencia que sigue el desarrollo de la invitación pública No. 011 de 2007 y la suscripción del presente contrato. b) ASOCENTRO en

8.

Entre 2011 y 2023, Colcrudos ha recibido 5 mil millones a través de 42 contratos suscritos con la alcaldía de Chivata y Oicatá en Boyacá, una asociación de municipios en Cundinamarca, entre otras entidades.



Valor de contratos



Source: Fuente: Indepaz

Made with Flourish

9.

El pasado 19 de mayo, la Fiscalía tomó posesión de los bienes y establecimiento de Colombiana de Crudos SAS, entre ellos aparece otra empresa relacionada a Luis Ignacio Hernández. Se trata de TransColcrudos SAS dedicada al transporte de carga y al comercio al por mayor de combustible.

RAZÓN SOCIAL	COLOMBIANA DE CRUDOS SAS / COLCRUDOS
NIT	900397317-8
Matrícula	2046485
Dirección	Carrera 113 N° 15 C 06
Departamento - Municipio	Bogotá DC

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA 42
AVENIDA CALIF 24 No. 32-01 BLOQUE 1 SEMBROIANO BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 11132123
CONTRATADOR 87 - (1) 5742000 EXT 14127



RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES COLCRUDOS S A S / TRANSCOLCRUDOS S A S
NIT	900326394-1
Matrícula	1948858
Dirección	Carrera 113 N° 15 C 06
Departamento - Municipio	Bogotá DC
Propietarios:	Representante legal principal: LUIS DARIO HERNANDEZ RAMIREZ Representante legal suplente KELLY ANDREA

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA 42
AVENIDA CALIF 24 No. 32-01 BLOQUE 1 SEMBROIANO BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 11132123
CONTRATADOR 87 - (1) 5742000 EXT 14127



Radicado No. 20235400041601
19/05/2023
Página 2 de 6



Radicado No. 20235400041601
19/05/2023

Propietarios:	Representante legal principal: LUIS IGNACIO HERNANDEZ DIAZ Representante legal suplente: LUIS DARIO HERNANDEZ RAMIREZ C.C. 80163642																																			
Accionistas:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Accionista</th> <th>Identificación</th> <th>Representado por</th> <th>Acciones suscrites</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Luis Ignacio Hernandez Diaz</td> <td>Sin datos</td> <td>El mismo</td> <td>2044</td> <td>\$ 311.000.000</td> </tr> <tr> <td>Raquel Ramirez Tovar</td> <td>Sin datos</td> <td>El mismo</td> <td>438</td> <td>\$ 109.500.000</td> </tr> <tr> <td>Kelly Andrea Hernandez Ramirez</td> <td>Sin datos</td> <td>El mismo</td> <td>146</td> <td>\$ 36.500.000</td> </tr> <tr> <td>Luis Dario Hernandez Ramirez</td> <td>Sin datos</td> <td>El mismo</td> <td>146</td> <td>\$ 36.500.000</td> </tr> <tr> <td>Juan Felipe Hernandez Ramirez</td> <td>Sin datos</td> <td>El mismo</td> <td>146</td> <td>\$ 36.500.000</td> </tr> <tr> <td>Totales:</td> <td></td> <td></td> <td>2.845</td> <td>\$ 730.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Accionista	Identificación	Representado por	Acciones suscrites	Valor	Luis Ignacio Hernandez Diaz	Sin datos	El mismo	2044	\$ 311.000.000	Raquel Ramirez Tovar	Sin datos	El mismo	438	\$ 109.500.000	Kelly Andrea Hernandez Ramirez	Sin datos	El mismo	146	\$ 36.500.000	Luis Dario Hernandez Ramirez	Sin datos	El mismo	146	\$ 36.500.000	Juan Felipe Hernandez Ramirez	Sin datos	El mismo	146	\$ 36.500.000	Totales:			2.845	\$ 730.000.000
Accionista	Identificación	Representado por	Acciones suscrites	Valor																																
Luis Ignacio Hernandez Diaz	Sin datos	El mismo	2044	\$ 311.000.000																																
Raquel Ramirez Tovar	Sin datos	El mismo	438	\$ 109.500.000																																
Kelly Andrea Hernandez Ramirez	Sin datos	El mismo	146	\$ 36.500.000																																
Luis Dario Hernandez Ramirez	Sin datos	El mismo	146	\$ 36.500.000																																
Juan Felipe Hernandez Ramirez	Sin datos	El mismo	146	\$ 36.500.000																																
Totales:			2.845	\$ 730.000.000																																

Observaciones: (accionistas)	HERNANDEZ RAMIREZ C.C. 52862237				
	Accionista	Identificación	Representado por	Acciones suscrites	Valor
	Luis Ignacio Hernandez Diaz		El mismo	1240	Sin datos
	Raquel Ramirez Tovar		El mismo	13,000	Sin datos
	Kelly Andrea Hernandez Ramirez		El mismo	8,000	Sin datos
	Luis Dario Hernandez Ramirez		El mismo	8,000	Sin datos
	Juan Felipe Hernandez Ramirez		El mismo	8,000	Sin datos
Totales:				58,000	Sin datos

10.

Transportes Colcrudos SAS, también llamada TransColcrudos, se constituyó en 2009 en Bogotá y comparte los mismos 5 accionistas que Colcrudos.

WK 13042697

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.845
DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIOCHO (28) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE
(2.009)

CLASE DE CONTRATO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD "TRANSPORTES COLCRUDOS LIMITADA" Y PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA "TRANSCOLCRUDOS LTDA."

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO	IDENTIFICACIÓN
LUIS IGNACIO HERNANDEZ DIAZ	C.C.
RAQUEL RAMIREZ TOVAR	C.C.
LUIS DARIO HERNANDEZ RAMIREZ	C.C.
KELLY ANDREA HERNANDEZ RAMIREZ	C.C.
JUAN FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ	MEJOR DE EDAD

CAPITAL: \$600.000.000,00.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009), ante el Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor **HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTÍN**, se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos:

Comparacioneros **LUIS IGNACIO HERNANDEZ DIAZ**, **RAQUEL RAMIREZ TOVAR** y **LUIS DARIO HERNANDEZ RAMIREZ**, mayores de edad, domiciliados y residienciados en Bogotá D.C. en donde les fueron expedidas las cédulas de ciudadanía números _____, respectivamente, de estado civil soltero el tercero y casados con sociedad conyugal vigente los dos primeros, éstos quienes además, en ejercicio de la patria potestad que la ley les confiere, actúan en nombre y representación de su hijo menor **JUAN FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, lo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de comercio denominado **COLOMBIANA DE CRUDOS COLCRUDOS**, con matrícula No 01470728.

Parágrafo 2. Forma y Términos en que se paga el capital.- Doscientos Millones de Pesos Mcts. (\$200.000.000.00) en dinero en efectivo que será aportado en el transcurso de dos años a partir de su constitución

Composición Accionaria

Accionistas	Capital Suscrito	Acciones	Porcentaje
Luis Ignacio Hernandez Diaz	511.000.000.00	2.044	70%
Raquel Ramirez Tovar	109.500.000.00	438	15%
Kelly Andrea Hernandez Ramirez	36.500.000.00	146	5%
Luis Dario Hernandez Ramirez	36.500.000.00	146	5%
Juan Felipe Hernandez Ramirez	36.500.000.00	146	5%
TOTAL	730.000.000.00	2.920	100%

**Sin ti, no hay periodismo independiente.
Defiende el periodismo en el que crees con tu abono.**

Hazte gestor de Cuestión Pública aquí

Artículo anterior

Alan Zumaqué: la pieza del jattinismo que lidera la politica pesquera del país

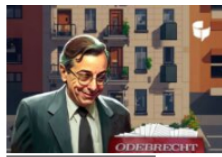
Artículo relacionados

Más del autor



Cuestión Poder

El corcho del Des-encanto: Edición elecciones territoriales



Cuestión Poder

Melo-escondió: los bienes que el otrora poderoso de Corficolombiana ocultó a la justicia



Cuestión Poder

Hilo Aplazada la audiencia contra Andrés Escobar por los hechos ocurridos durante el Paro Nacional en el 2021



Cuestión Poder

Hilo La violencia electoral golpea el sur de Nariño a puertas de las elecciones regionales



Cuestión Poder

Zulema Jattin ha cumplido con los aportes a la verdad: JEP



- [Nosotros](#)
- [Contáctanos](#)
- [Abónete al Club CP](#)
- [Sugerencias de confidencialidad](#)
- [Términos y Condiciones](#)

- [Política de privacidad](#)
- [Tratamiento de datos personales](#)



Escarbamos hasta encontrar la verdad

